

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Interlocutorio	062
Proceso	Sucesión intestada de mínima cuantía
Causante	Luis Eduardo Arenas García y Ana de Jesús Cardona de Arenas
Interesados	Piedad de Jesús Arenas Cardona y Otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00402 00
Asunto	Reconoce heredero y subrogatario

Se reconocerá como heredero al señor Héctor de Jesús Arenas Cardona, en atención al registro civil de nacimiento aportada por la abogada Delgado Galeano como representante judicial del señor Alirio Cardona, acreditando el parentesco con los causantes y quien aún no ha sido reconocido como tal, en el transcurso de este trámite liquidatorio.

Acorde al memorial que antecede, también se procederá a reconocer como subrogatario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al señor Héctor de Jesús Arenas Cardona, en la presente sucesión al señor Alirio de Jesús Arenas Cardona, en atención a la venta derechos herenciales indicada en la Escritura Publica No. 249 del 02 de febrero de 2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Montería.

Con relación a lo anterior, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, establece que es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de la sentencia que apruebe el trabajo de partición y adjudicación, reconocerse la calidad de heredero o legatario, cónyuge sobreviviente o el albacea.

Acorde a la venta de derechos herenciales realizada por el heredero reconocido Héctor de Jesús Arenas Cardona al señor Alirio de Jesús Arenas Cardona, se requiere a los abogados partidores designados en audiencia del 12 de diciembre de 2023, con el fin de que presenten el trabajo de partición y adjudicación correspondiente, teniendo en cuenta lo decidido en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al señor Héctor de Jesús Arenas Cardona, como heredero en calidad de hijo de los causantes Luis Eduardo Arenas García y Ana de Jesús Cardona de Arenas.

SEGUNDO: Reconocer al señor Alirio de Jesús Arenas Cardona con C.c. 7.510.314 como subrogatario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al señor Héctor de Jesús Arenas Cardona, en la presente sucesión, conforme lo establecido en la Escritura Publica No. 249 del 02 de febrero de 2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Montería.

TERCERO: Requerir a los apoderados Yamit Alcides Tous Severiche, con TP 189.390 del CSJ, Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la T.P 301.255 del CSJ y a Malori Delgado Galeano con TP.247.523 del CSJ, con el fin de que presente el trabajo de partición y adjudicación correspondiente, teniendo en cuenta lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 004, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 18 del mes de enero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0053863435e7aa745b59056c2ad1d7cfa993da0bc48283a40d3537c72a951b7d

Documento generado en 17/01/2024 01:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>